

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que la curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ, dio respuesta a la demanda en forma oportuna. Pasa para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: JORGE ALBERTO PARRA, LORELEY PARRA RODRÍGUEZ, ROSALBA PARRA, GUSTAVO PARRA RODRÍGUEZ y RAUL VÉLEZ PARRA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ
Radicado: 2019-00374

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

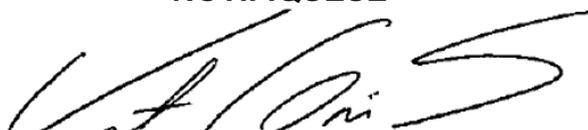
Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la*

atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

VAGS